

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de febrero de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00802-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 12:03 p.m. del 17 de febrero e de 2021

Fin audiencia: 12:22 p.m del 17 febrero de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual los herederos LUZ ANGELA y WILMAN EDUARDO HERNANDEZ CEPEDA, así como su apoderado JOSE BENJAMIN MAYA ESCOBAR.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE ÁNGELA MARIA CEPEDA

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el apoderado doctor JOSÉ BENJAMÍN MAYA ESCOBAR, agregados en la carpeta digital que contiene el expediente, teniendo en cuenta el escrito citado se presentaron las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA: Inmueble identificado con M.I. 50S-40233592</i>	\$275'863.500
<i>PARTIDA SEGUNDA. Saldo en la cuenta de pensión No.109164 de la Sociedad Administradora de Pensiones VOLUNTARIAS PORVENIR desde 11 de diciembre de 2006 al 26 de julio de 2019</i>	\$57'939.499.28
<i>PARTIDA TERCERA. Título No. 40820202000453</i>	<i>No se incluye bajo control de legalidad</i>
TOTAL ACTIVO	\$333.802.999,28
PASIVO	-0-

Bajo el control de legalidad y como quiera que la partida tercera inventariada no se encuentra debidamente relacionada, al no reunir los requisitos contenidos en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, el cual contiene: “Los muebles deben también inventariarse y evaluarse por separado o en

grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan”.

Pero teniendo en cuenta que el apoderado de los herederos allega petición radicada ante FIDUPREVISORA, pero no ha obtenido respuesta de la misma, se ordena OFICIAR a FIDUPREVISORA para que a la mayor brevedad posible, indique a este despacho y para el presente proceso a favor de quien se consignó el título judicial No. 40820202000543, su concepto, la entidad en la que se realizó la consignación, así como su valor actual, obtenida la respuesta y si a ello hay lugar, la parte interesada a través de inventario adicional puede denunciar tal partida.

Como los inventarios presentados no fueron objetados, se les imparte aprobación a los mismos.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:22 p.m. del día 17 de febrero de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

521c8d215b665a2fb64bb95b18eb9c5d3859b7a327c0196cf8c393369310412f

Documento generado en 17/02/2021 01:05:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>